

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial.» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 13 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páaco, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernación en 29 de Diciembre último lo que sigue:

«En vista del excesivo número de sustitutos que antes de verificar su embarco con destino á los distritos de Ultramar resultan inútiles en los reconocimientos que sufren en los depósitos de bandera y embarque respectivos, con grave perjuicio, en primer lugar, para el Estado, que se ve privado de sus servicios en la época precisa en que han de reemplazarse las bajas naturales ocurridas en aquellos distritos, y en segundo término, de los intereses de los sustituidos, que habiendo agotado los recursos con que contaban para librarse del servicio militar activo, tienen necesidad de venir á prestarlo, después de haberse considerado exentos de esa obligación, á menos que con elementos suficientes repongan nuevamente su plaza, con arreglo á las prescripciones del art. 166 de la ley de Reclutamiento vigente, originándose en ambos casos detrimentos de consideración á los sustituidos, y causándose el mismo daño á los particulares y al Estado cuando la inutilidad se manifiesta en el acto del desembarco ó se comprueba el ingreso en el Ejército de sustitutos filiados con documentos falsos ó con nombre supuesto. Para conseguir que desaparezca rápidamente este mal, que sólo beneficia á especuladores que procuran obtener grandes utilidades, sin reparar en los medios que emplean, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer:

Primero. La identidad de la persona del sustituto á que se refiere el caso 2.º del art. 161 de la ley de Reemplazos, se verificará ante el Ayuntamiento en donde hubiesen sido alistados, comprobada por dos

vecinos de responsabilidad del punto donde se efectúe la sustitución, sin perjuicio de que pueda ampliarse la información cuando la Autoridad militar lo juzgue necesario.

Segundo. Para acreditar que el que pretende ser sustituto es soltero ó viudo sin hijos, se presentará la certificación expedida por el Juzgado municipal del pueblo, uniéndose además las de los pueblos en que habitualmente haya residido el interesado desde que contó la edad legal para poder efectuar su matrimonio.

Tercero. También se unirá al expediente certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia en que se haga constar que el interesado no ha sido procesado criminalmente.

Cuarto. La talla y reconocimiento de todo sustituto se verificará por los funcionarios que designe la Autoridad militar respectiva, á presencia de los Jefes de zona que determina el art. 163 de la ley, sin que en caso alguno pueda omitirse esta formalidad, ni autorizarse delegaciones en personal subalterno, puesto que es de interés sumo comprobar en esos actos que los individuos sometidos á la talla y reconocimiento son los mismos á quienes se reflejen los documentos presentados en la zona.

Quinto. Además de los requisitos que han de concurrir en los documentos referidos, las Autoridades mencionadas en el art. 163 de la ley continúan autorizadas para comprobar la autenticidad del sustituto y documento presentados hasta asegurarse plenamente de su absoluta legalidad, empleando á este fin cuantos medios les sugiera su celo para conseguir el fin propuesto.

Sexto. Las prescripciones de la presente disposición se aplicarán á todas las expedientes de sustituciones de reclutas del reemplazo del año actual, y á las de los precedentes de años anteriores que hayan de reponer su plaza por este medio.

Séptimo. En los casos de baja de los sustitutos por deserción, inutilidad ó falsedad de documentos, los Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que han efectuado su embarco los sustituidos, los nuevos sustitutos presentados por aquellos, ó si verificaron la redención á metálico que autoriza el art. 166.

Octavo. Con objeto de que en este Ministerio haya un conocimiento exacto del número de individuos

sustituídos en cada provincia y de los sustitutos embarcados, los referidos Capitanes generales manifestarán esa noticia á este Ministerio dentro del mes siguiente al en que terminan los embarcos anuales.

De Real orden lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 302.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.742.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José E. Homedes, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 7 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Gibraltar*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de los herederos de D. Jacinto García Serón, correspondiente á la finca denominada de Tébar, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terrenos de dicha hacienda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una trancada como de tres metros de profundidad en dirección N. con algunos grados al O. situada en la margen N. de la boquera de riego que hay á unos 100 metros al S. de la casa de la cueva, enclavada en la finca de Tébar; desde él se medirán al S. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 1.000; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 850 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 308.

Don Mariano Sanjuan y Dominguez, Alférez de navio de la Armada, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo sido hallada en la mañana del día 4 del actual por el patrón Simón Segura Hernández, de la barca de bon «Joven José», á distancia de cuatro millas N. S. con la isla de Escombreras, una barcaza pintada exteriormente de negro, con un letrero en blanco en la mura de babor á proa que se lee «Cartagena» y que mide ocho metros cuarenta y siete centímetros de eslora, dos metros cincuenta y cuatro centímetros de manga y ochenta centímetros de puntal, encontrándose en su último período de vida, los que se consideran con derecho á ella, pueden hacer sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina, bien personalmente ó por medio de apoderado convenientemente autorizado, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia civil.

Cartagena 14 de Agosto de 1893.—Mariano Sanjuan.

Número 309.

Don Domingo Echenique Sopena, primer Teniente segundo ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán decimo séptimo de caballería, Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado del primer Escuadrón Antonio Mógica Sánchez, por la falta grave de segunda deserción en el día dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Mógica Sánchez, soldado del primer Escuadrón de este Regimiento, natural de Murcia, provincia de Murcia, vecindado en Crevillente, parroquia de Crevillente, Juzgado de primera instancia de Elche, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, de oficio panadero, estado soltero, su estatura, un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, señas particula-

res ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, para que comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Mogica Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente al cuartel mencionado, á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Reus trece de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo Echenique.

Quinta sección.

Número 298.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PACHECO

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Cuota para el Tesoro Pesetas.

TARIFA 1.ª

Alcaraz Conesa Eduardo, Pueblo, tejidos al por menor.	93 »
Cerdán Guillén Pedro, Pueblo, tejidos al por menor.	93 »
Bastida Soto Manuel, Dolores, venta de arroz al por mayor.	75 »
Aparicio Roca Lucio, Roldán, venta de arroz al por mayor.	75 »
Martínez Soto Juan, Pueblo, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Campós Rufete José, Pueblo, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Cerdán Guillén José, Balsicas, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Cerdán Galindo José, Balsicas, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Jiménez Martínez Tiburcio, Dolores, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Hernández Rosique José, Dolores, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Torrijos Conesa Antonio, Camachos, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Pedreño Gómez Josefa, Roldán, ultramarinos ó comestibles.	60 »
Rosique Sánchez Juan, Roldán, ultramarinos á comestibles.	60 »
Castillo Urrea Tomás, Pueblo, venta al por menor de vinos y aguardientes.	32 »
Pardo Espín Francisco, Pueblo, venta al por menor de vinos y aguardientes.	32 »
Guillén García Juan, Pueblo, venta al por menor carne fresca.	32 »
Guillén García Santiago, Pueblo, venta al por menor carne fresca.	32 »
Marín Martínez Pedro Antonio, Dolores, venta al por menor carne fresca.	32 »

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Alcaraz Juan Antonio, San Cayetano, venta al por menor carne fresca.	32 »
Guillén Castejón Jerónimo, Roldán, venta al por menor carne fresca.	32 »
Guillén Castejón Juan, Roldán, venta al por menor carne fresca.	32 »
Guillén García Francisco, Roldán, venta al por menor carne fresca.	32 »
Meroño Paredes Victoriano, Gimeno, vededor al por menor carne fresca.	32 »
Alcaraz Valdemar Andrés, Pueblo, parador.	20 »
García Albaladejo Mariano, Pueblo, parador.	20 »
Cegarra Galindo Elias, Pueblo, abacería.	20 »
Romero Albaladejo Diego, Pueblo, abacería.	20 »
Maimón Martínez José, Hortichuela, abacería.	20 »
Castejón Martínez Francisco, Meroños, abacería.	20 »
Peñafiel Illán Pedro, Balsicas, abacería.	20 »
Mercader Saez Antonio, San Cayetano, abacería.	20 »
Martínez Soto José, Roldán, abacería.	20 »
Garcerán Vera Juan, Gimeno, abacería.	20 »
Inglés Roca Eugenio, Gimeno, abacería.	20 »
Soto Garre Jiménez, Pueblo, taberna fuera del casco.	16 »
García Hernández Jerónimo, Hortichuela, taberna fuera del casco.	16 »
Roca Aparicio Nicolás, Hortichuela, taberna fuera del casco.	16 »
Galindo Urrea Juana, Oyamorena, taberna fuera del casco.	16 »
Jiménez Lázaro Carmen, Balsicas, taberna fuera del casco.	16 »
Martínez Busca Josefa, Balsicas, taberna fuera del casco.	16 »
Escudero Sanz Donato, San Cayetano, taberna fuera del casco.	16 »
Carrillo Zapata Maria, Roldán, taberna fuera del casco.	16 »
González Inglés Victoriano, Roldán, taberna fuera del casco.	16 »
Martínez Pérez Diego, Roldán, taberna fuera del casco.	16 »
Fructuoso Pedreño Francisco, Gimeno, taberna fuera del casco.	16 »
González Albaladejo Ginés, Pueblo, aceite, vinagre y jabón.	16 »
Meroño Ruiz José, Pueblo, aceite, vinagre y jabón.	16 »
Campillo Peñafiel Lorenzo, Balsicas, aceite, vinagre y jabón.	16 »
Campós Rufete José, Pueblo, loza ordinaria.	16 »
Ros Gómez Diego, Pueblo, vendedor de leche.	16 »
Garcerán Sánchez Joaquín, Balsicas, vendedor de leche.	16 »
Bolea Pedro, Meroños, vendedor de tejidos aire libre.	16 »
Meroño Macián Pedro, Meroños, vendedor de tejidos aire libre.	16 »
Almansa Ruiz Anastasio, Roldán, vendedor de tejidos aire libre.	16 »
TARIFA 2.ª	
Cerdán Ballester Rómulo, Roldán, especulador en cereales.	104 »

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Rubira Castejón Tomás, Pueblo, carro una caballería.	22 »
Alcaraz Cortado Félix, Hortichuela, carro una caballería.	22 »
Galindo (a) Rivete José, Hortichuela, carro una caballería.	22 »
Sánchez Otón Gregorio, Hortichuela, carro una caballería.	22 »
Soto Martínez Faustino, Meroños, carro una caballería.	22 »
Tomás Bas Canuto, Roldán, carro una caballería.	22 »
Castejón Manzanares Juan, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	22 »
García Albaladejo Mariano, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	13 »
López Jiménez Romualdo, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	13 »
Martínez Mateo Francisco, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	13 »
Sánchez Cegarra José, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	13 »
Tardido Fructuoso Miguel, Pueblo, tartana de alquiler una caballería.	13 »
TARIFA 3.ª	
Egea Egea Pedro, Pueblo, horno de teja; capacidad de 40 metros cúbicos.	22 40
Bastida Soto Manuel, Dolores, horno de teja; capacidad de 40 metros cúbicos.	22 40
García Paredes Isidro, Roldán, horno de teja; capacidad de 40 metros cúbicos.	22 40
Pérez Huertas Francisco, Pueblo, fábrica á vapor una piedra.	160 »
Baño Fernández Ramón, Pueblo, molino viento una piedra.	38 »
Jiménez Cuenca Jenaro, Pueblo, molina viento una piedra.	38 »
Saura Conesa Diego, Pueblo, molino viento una piedra.	38 »
Escudero García José, Hortichuela, molino viento una piedra.	38 »
Roca Aparicio Antonio, Hortichuela, molino viento una piedra.	38 »
Sánchez Olmo José, Meroños, molino viento una piedra.	38 »
Augusto García Diego, Dolores, molino viento una piedra.	38 »
Sánchez Garres Gregorio, Dolores, molino viento una piedra.	38 »
Garre Marín Pedro, Camachos, molino viento una piedra.	38 »
Conesa Baño Simón, San Cayetano, molino viento una piedra.	38 »
Roca Baño Juan, Roldán, molino viento una piedra.	38 »
Roca Aparicio José, Roldán, Molino Viento una piedra.	38 »
Roca Baño Antonio, Roldán, molino viento una piedra.	38 »
Meroño Jiménez Juan, Gimeno, Molino viento una piedra.	38 »
Roca Baño Francisco, Gimeno, molino viento una piedra.	38 »
TARIFA 4.ª	
Ruiz Martínez Aquilino, Pueblo, herrador.	16 »
Rubio Antonio, Balsicas, herrador.	16 »
Puig Valera Eduardo, Roldán, herrador.	16 »

	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Gelabert Macías Ramón, Pueblo, Farmacéutico.	50 »
Pérez Albaladejo Pedro, Dolores, Farmacéutico.	50 »
Aroca Rodríguez José María, Pueblo, Médico Cirujano.	50 »
Cases Adán Agustín, Pueblo Médico Cirujano.	50 »
Marín Fructuoso Eusebio, Pueblo, confitero.	60 »
Sánchez Martínez Juan, Pueblo, confitero.	60 »
Martínez Martínez Enrique, Cayuela Ortiz Juan, Pueblo, tintorero.	26 »
Cayuela Ortiz Juan, Pueblo, talabartero.	20 »
García Jiménez Roque, Pueblo, talabartero.	20 »
Gutiérrez Inglés Fermín, Pueblo, barbero.	14 »
Otón González Hermenegildo, Pueblo, barbero.	14 »
Briones González José, Balsicas, barbero.	14 »
Palacios Avilés Juan José, Dolores, barbero.	14 »
Garcerán Pérez Mariano, Roldán, barbero.	14 »
Garcerán Vera Juan, Gimeno, barbero.	14 »
Albaladejo Cuenca José María, Pueblo, carpintero.	14 »
Gutiérrez Inglés Fernando, Pueblo, carpintero.	14 »
Valdés Pérez Mariano, Pueblo, carpintero.	14 »
Pérez Pedreño Francisco, Roldán, carpintero.	14 »
Pérez Pedreño José, Roldán, carpintero.	14 »
Pérez Pedreño Víctor, Roldán, carpintero.	14 »
Valdés Pérez Manuel, Pueblo, constructor carros.	14 »
Ruiz García Muricio, Balsicas, constructor carros.	14 »
Garcerán José, Camachos, constructor carros.	14 »
Paez Infante Ramón, San Cayetano, constructor de carros.	14 »
Ruiz Pedreño Juan, Roldán, constructor de carros.	14 »
Ibáñez López Ginés, Pueblo, herrero.	14 »
Ruivira Castejón Remigio, Pueblo, herrero.	14 »
Garcerán Rodríguez Raimundo, Balsicas, herrero.	14 »
Garcerán Rodríguez José, Balsicas, herrero.	14 »
Cánovas García Antonio, Dolores, herrero.	14 »
Segura Olmo Marcelino, Dolores, herrero.	14 »
Cánovas Sánchez José, San Cayetano, herrero.	14 »
Garcerán Cánovas Francisco, Roldán, herrero.	14 »
Garcerán Cánovas Jerónimo, Roldán, herrero.	14 »
Alcaraz Conesa Eduardo, Pueblo, horno de pan cocer.	14 »
Cerdán Guillén Pedro, Pueblo, horno de pan cocer.	14 »
Martínez Soto Juan, Pueblo, horno de pan cocer.	14 »
Maimón Martínez José, Hortichuela, horno de pan cocer.	14 »
Cerdán Galindo José, Balsicas, horno de pan cocer.	14 »
Bastida Soto Manuel, Dolores, horno de pan cocer.	14 »
Pedreño Gómez Josefa, Roldán, horno de pan cocer.	14 »
Rosique Sánchez Juan, Roldán, horno de pan cocer.	14 »
Crespo Ruiz José, Pueblo, zapatero.	14 »

Pacheco 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Vicente Armero.—El Secretario, José Lizana.

Sexta sección.

Número 305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación durante las sesiones celebradas en el mes de Julio próximo pasado.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacerse parte en las causas sobre disparo y lesiones al sereno Domingo Caravaca Martínez, y por atentado á los también serenos Antonio Pina y José Rodríguez, y rotura de faroles del alumbrado público, nombrando Abogado para las mismas al Sr. D. Agustín Hernández del Aguila, y Procurador D. Mariano Baleriá López.

Abonar á Francisco Martínez, Pedáneo de Cañadas de San Pedro, 75 pesetas que ha suplido para socorro de pobres enfermos en dicho partido, y otros gastos, dándole además las gracias por sus acertadas disposiciones en críticos momentos.

Declarar la vacante de Médico titular del partido de Corvera.

Aprobar las cuentas de lo recaudado por higiene en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892, importante 688'85 pesetas, y en la Administración del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, durante el mes de Mayo último, de pesetas 1.009.

Aprobar otras varias cuentas.

Aprobar asimismo el extracto de acuerdos tomados en el mes de Junio próximo pasado.

Conceder licencia al Sr. Escribano, para ausentarse por término de dos meses.

Y recurrir á la Diputación provincial por conducto del Sr. Gobernador civil, para que se hagan las obras necesarias en las anguilillas del soto del río, con objeto de evitar toda alteración en la salud pública.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Tener en cuenta por la ordenación de pagos y la Contaduría, haber quedado reducido el contingente provincial á 163.109'17 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Oponerse al recurso de D. Celestino Martínez, alzándose para ante la Dirección general de Impuestos, del acuerdo de esta Delegación de Hacienda, aprobando la subasta de los derechos de consumos del casco y radio de esta capital en el trienio de 1893-96.

Aprobar y publicar la formación de secciones para la Junta municipal de 1893-94.

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Antonio Cascales Laborda y D. José de Echeverría, arrendatario y dueño respectivamente del molino del Zoco, referentes al fallo del Consejo de Hombrés buenos dictado en contra del primero de dichos recurrentes el 23 de Marzo último, y el de Antonio Salazar Ruiz contra José Zambudio.

Abonar á D. José María Ibáñez García, Procurador tesorero del azarbe del Malecón, 8'41 pesetas, tercera parte de la composición de unos puentes en el camino de Aljezares.

Aprobar el presupuesto de 502'30 pesetas para obras en las enfermerías de la Cárcel, quedando en sus-

penso la ejecución de aquéllas, hasta que se ultime el asunto de la separación de presos que corren á cargo de la Diputación provincial.

Idem id. id. de 127'90 pesetas, para la reparación de la casaca llamada de los tablachos en el paseo del Malecón.

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión mixta de propios y accionistas del teatro, para recabar del Sr. Peral las mayores ventajas en la instalación de la luz eléctrica en el teatro de Romea.

Conceder la instalación de placas anunciadoras en los faroles del alumbrado público, señalando á los concesionarios Saura y Morales, un cánón de 200 pesetas anuales por arbitrio de tales anuncios.

Otorgar permisos para obras particulares.

Adquirir bocas de riego para los parterres del Teatro de Romea, cuyo coste se calcula en 486 pesetas.

Pavimentar con cemento el atrio de la Iglesia de Santo Domingo, que forma acera en la plaza del mismo nombre.

Desestimar la pretensión de la profesora de la Escuela de niños del partido de la Nora, en solicitud de aumento de alquiler, y la de los vecinos del partido de Jerónimos y Avilese, para que se traslade al mismo la Escuela pública de niñas existente en el de Gea y Truyols.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la ciudad se dirija á los Senadores y Diputados de la provincia, para que investiguen las causas de la supresión de la partida destinada en el presupuesto del Estado, á sufragar las obras contra las inundaciones, del río Segura;

Y admitir la ampliación de fianza para responder al arriendo de los derechos de consumos, con los cupones del papel de la Deuda amortizable, en que está constituida aquella.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso á Juan Montalbán Pujante, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 2.º de la carretera de Granada.

Idem id. á D. Joaquín García García, para edificar una casa en los solares de la calle de Mariano Padilla, esquina á la de Ceballos.

Tomar en consideración y anunciar al público para oír reclamaciones, el proyecto de reforma del plano de alineación de la calle de Aljezares.

Aprobar el presupuesto de 239'30 pesetas, para la ejecución de ciertas obras de necesidad en el cuartel de la Cárcel, y que se verifiquen cuando el estado de fondos lo permita.

Trasladar á la iglesia del Pilar, en ocasión oportuna y con la aquiescencia de la Autoridad Eclesiástica, la imagen de la Purísima Concepción, existente en el edificio Carnecería.

Reconocer y aceptar la cesión que hace José López Loza, del arrendamiento de la Pescadería á favor de Luis Molina.

Autorizar á José Antonio Jiménez y á José Tarín, para instalar expendedurías de carnes de reses menores el primero y de ternera el segundo, en la calle del Mesón número 32 y plaza de la Carnecería número 7 respectivamente.

El pago con cargo al capítulo de imprevistos de la nómina extraordinaria para gratificar el servicio prestado por Andrés Cano y otros, suplentes de la Guardia municipal nocturna.

Dirigirse al Gobierno á nuestros representantes en Cortes y á todas las personas de influencia que por

Murcia se interesen, para que el millón de pesetas consignado en el proyecto de presupuesto ordinario del Estado, para obras de defensa de las inundaciones de los ríos, se destine exclusivamente á las comenzadas del Segura y Guadalentín.

Conceder licencia al Sr. Ibáñez Carrillo, para ausentarse de esta capital por un mes.

El pago de 50 pesetas por el arbol de fuegos artificiales quemado en el jardín de Floridablanca la noche de Nuestra Señora del Carmen.

Que continúe el alumbrado de dicho paseo los Jueves y Domingos, ó por lo menos una vez á la semana en que se harán veladas en el mismo.

Y dar las gracias á la Sra. D.ª Josefa Sánchez de Palencia, viuda de Palarea, por un gravado litográfico que represente á D. Julián Romea, y que poniéndole un marco adecuado, se coloque el mencionado retrato en la sala de descanso del teatro, para todo lo que se autoriza al señor Alcalde.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar á D. Antonio Ortiz Bernal, para ocupar con mesas de su café del Siglo, parte de la calle de Aljezares, bajo determinadas condiciones.

Aprobar el convenio celebrado con la empresa de aguas de Santa Catalina del Monte, con objeto de dar riego á los jardines de esta ciudad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene ciertas composturas y arreglo del jardín de Santa Isabel.

Devolver á D. José Antonio Turpín la fianza que tenía prestada para responder del suministro de petróleo en el año anterior, dejando como garantía del contrato actual el importe del suministro en el mes de Junio último.

Acceder á la solicitud de vecindad en la calle de Riquelme núm. 22, formulada por D. Francisco Ainat y Albarracín, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Solicitar por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al de la de Albacete, disponga que se dejen correr libremente las aguas por el río Segura para limpiar y sanear los cauces.

Que por el Sr. Alcalde se aperciiba al arrendatario del servicio de barrido y limpieza de la población, para que se cumpla mejor, y sinó se enmienda se traiga el expediente á la vista.

Que la Comisión de policía urbana con el Sr. Alcalde, gestione con el dueño actual de las casas números 2 y 4 de la calle de la Puerta de Orihueca, la realización del coste de las mismas.

Denominar al trozo de calle comprendido desde la plaza del Toro y calle de Apóstoles á la de Mariano Padilla, del pintor Villacis.

Hacer desaparecer la caseta de madera contigua al jardín de Floridablanca.

Y conceder dos meses de licencia para ausentarse al Sr. Fernández Hermosa.

Sesión de dicho día, supletoria de la extraordinaria convocada para el 24.

Se acordó dar las gracias más expresivas á cuantos se han interesado en favor de Murcia con motivo de la consignación de cantidad en los presupuestos del Estado, para obras de defensa contra las inundaciones del río Segura; que de un modo especial y solemne se den al

Sr. Cánovas del Castillo, no considerándole como Jefe de partido sino como protector poderoso de los intereses legítimos de esta ciudad, y que no friamente por una simple carta, sino por medio de una Comisión del Ayuntamiento (compuesta del Sr. Alcalde é individuos que éste designe), marche á Madrid, invitándole y rogándole encarecidamente señale día para venir á esta ciudad y visitar esas obras de defensa que él inició, impulsó y tendrá empeño en ver terminadas. Consignando asimismo un voto de gracias al señor Alcalde por su actividad en el asunto.

Murcia 7 de Agosto de 1893.—El Secretario del Ayuntamiento, P. A., Wenceslao Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Miguel Cano.

Sesión de 9 de Agosto de 1893.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—P. A., Wenceslao Castillo.

Número 287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde de la misma.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Julio último, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba extractos de acuerdos del mes de Junio.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Julio.

Se aprueban las cuentas de ingresos por rendimientos del Cementerio y arbitrios municipal sobre el degüello de reses en la Casa-rastro, correspondientes al mes de Junio.

Se aprueban las cuentas de ingresos de los arbitrios municipales sobre licencias para edificar y expedición de certificaciones para uso particular, correspondientes al segundo semestre de 1892-93.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se confirma en su cargo al infrascrito Secretario con el nuevo haber de tres mil pesetas consignado en el presupuesto.

Se confirma asimismo al contador de fondos municipales D. Fausto Ruiz Treucho, con el nuevo haber anual de dos mil pesetas.

Se confirma también en su cargo de Depositario de fondos municipales á D. José López García, con el haber de mil quinientas pesetas.

Se confirma igualmente en su cargo de Oficial primero de Secretaría á D. José Jiménez Crouseilles, con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Se declara cesante por supresión de la plaza de Farmacéutico municipal D. Juan Aragón Méndez.

Se autoriza á la Comisión de policía urbana, para establecer adoquines y aceras en la plaza de Muelle, con el fin de formar un paseo, para cuyo gasto se señalaba la suma de quinientas pesetas.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Pascual Acuña.
Se desestima una instancia de varios vecinos solicitando rebaja de la tarifa señalada al arbitrio sobre el degüello de reses en la Casa-rastro.

Se aprueba y autoriza la cesión ó traspaso propuesto por el adjudicatario del arbitrio sobre el degüello de reses en la Casa-rastro Raimundo López Blázquez, en favor de Melitón Hernández Hernández, para el año económico de 1893-94.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Pascual Acuña.
Se designa al Letrado D. Pedro Alcántara Sánchez, para evacuar la consulta sobre el derecho del Ayuntamiento á exigir de la Compañía del ferrocarril el pago de los derechos del arbitrio municipal por la ocupación de la vía pública con el camino de circunvalación entre la estación y los muelles del puerto.

Se determina en cinco el número de secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término para el sorteo de los Vocales asociados que han de componer en el ejercicio económico de 1893-94, la Junta municipal administrativa de presupuestos, arbitrios y cuentas locales.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Pascual Acuña.
Se aprueban dos cuentas.
Se acuerda exponer al público la formación de secciones y vocales designados á cada una para el sorteo de la Junta municipal administrativa, por el término de ocho días y que se acredite en forma.

Se autorizó un crédito de doscientas cincuenta pesetas para los gastos de desinfección de algunos puntos de la población atacados del tifus.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Pascual Acuña.
Se aprueba una cuenta de escasa importancia.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Idefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: Pascual Acuña.

Número 288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Mariano Martínez Carrasco,
Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que la cobranza del segundo semestre del arbitrio sobre guardería rural de este término, correspondiente al año económico de 1892 á 1293, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el día 12 al 17 de los corrientes y horas de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Asimismo se hace saber: Que la segundo periodo de cobranza tendrá lugar en los días del 18 al 27 del mes actual, en las oficinas y horas antes dichas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en la instrucción vigente.

Caravaca 11 de Agosto de 1893.—
Mariano Martínez Carrasco.

Número 288.

Don Mariano Martínez Carrasco,
Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de los derechos de consumo y sus recargos de esta ciudad, respectivo al año económico de 1892 á 1893, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días 12 al 17 del presente mes y horas de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Asimismo se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el segundo periodo de cobranza voluntaria, se efectuará en los días del 18 al 27 del mes actual, en las expresadas oficinas y horas.

Se advierte á los contribuyentes que tengan satisfecho á buena cuenta el primer semestre, presenten á liquidación y cange los correspondientes recibos que les serán admitidos como metálico en pago de su cuota.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos, se invita á los mismos por medio del presente anuncio á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, transcurrido el cual se procederá conforme á instrucción.

Caravaca 11 de Agosto de 1893.—
Mariano Martínez Carrasco.

Número 289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Junta municipal.

Acordado por el Ayuntamiento el número de secciones de contribuyentes vecinos de este pueblo, y designados los Vocales que á cada una deben corresponder para el sorteo de asociados de la Junta municipal administrativa que ha de actuar en el corriente año económico, según lo prescrito en el art. 66 de la ley Municipal vigente; quedan espuestas al público en esta Casa Consistorial, por término de ocho días, las listas correspondientes divididas en secciones, con el número de Vocales que á cada una corresponde y demás antecedentes referentes al asunto, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la expresada ley.

Moratalla á 31 de Julio de 1893.—
José de Rueda.

Octava sección.

Número 310.

JUZGADO MUNICIPAL
DE JUMILLA

Don Moserrate Lillo Soler, Juez municipal de esta dicha villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de

proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en providencia de este día, he acordado la provisión en propiedad de dicho cargo.

Los que aspiren á ella, podrán presentar sus solicitudes en estas oficinas sita en la Casa Ayuntamiento, con los documentos que estimen convenientes acompañar, dentro del término de quince días, que principiará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—
Moserrate Lillo.

Número 159.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
ESTRELLA DE ALMAGRERA

Relación de los señores socios á quienes se requiere por segunda vez al pago de los pedidos que se expresan, en virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley.

	Ptas.
D. José Crespo y Pico, reparto número 86.	30
» Vicente Manzano, id. id. 86.	15
» José Golmayo Llosco, id. idem 83, 84, 85 y 86.	75
D.ª Josefa, D. Celso, D. Fidel y D.ª Amalia Golmayo Trupide; D.ª Margarita Golmayo Pérez y D. Sotero Moracia Golmayo, como herederos de D. José Golmayo, repartos números 83, 84, 85 y 86.	45

Todos los pedidos expresados corresponden al año 1891.

Cartagena 16 de Agosto de 1893.
—El Presidente, Wenceslao Ruiz.—
El Secretario, Antonio Ortuño.—
El Tesorero, Gumersindo Ruiz.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALCUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19	»
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	13	»
ABANILLA, por la de consumos.	25	»
ABANILLA, por la de varios arbitrios.	17	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	16	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	16	»
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	16	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	15	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»

	Pts.	Cts.
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
ALBUDEITE, por la de consumos.	15	»
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	23	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
COTILLAS, por la de consumos.	21	50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	13	50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	11	»
FUENTE ALAMO, por la de consumos.	36	»
FUENTE ALAMO, por el arbitrio sobre puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la de consumos.	20	»
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado.	18	»
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses.	18	»
Año de 1892-93.		
LÓRQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1893-94.		
LORQUÍ, por la subasta de consumos.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
RICOTE, por la subasta de consumos.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»